

Conforme el representante legal de la Universidad que se compromete a cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Nombre:
Organismo:
Cargo:

Firma

Firma del responsable del programa
de Doctorado

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, tercera planta, 28071 Madrid.

Profesores implicados en el programa de Doctorado (a rellenar por cada uno de los Doctores que apoyan esta solicitud):

Apellidos y nombre:
DNI:
Año de nacimiento:
Año de obtención del título de Doctor:
Categoría:
Organismo:
Centro:
Departamento:
Firma:

Apellidos y nombre:
DNI:
Año de nacimiento:
Año de obtención del título de Doctor:
Categoría:
Organismo:
Centro:
Departamento:
Firma:

Apellidos y nombre:
DNI:
Año de nacimiento:
Año de obtención del título de Doctor:
Categoría:
Organismo:
Centro:
Departamento:
Firma:

Apellidos y nombre:
DNI:
Año de nacimiento:
Año de obtención del título de Doctor:
Categoría:
Organismo:
Centro:
Departamento:
Firma:

Háganse tantas copias de esta hoja como sean necesarias.

25271 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 973/1995, interpuesto por doña María Jesús Elorza Zurriarain.

A los efectos del recurso contencioso-administrativo número 973/1995, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, por doña María Jesús Elorza Zurriarain, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Orden de 25 de mayo de 1995, por la que se resuelven, con carácter definitivo, los concursos de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocadas por Orden de 13 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer ante dicha Sala.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25272 RESOLUCION de 30 de octubre de 1995, de la Presidencia del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico, relacionados con las materias en las que es competente el Consejo.

En el ámbito de sus actividades dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, el Consejo Económico y Social convoca el presente concurso, con el fin de adjudicar una beca individual para la realización de estudios y trabajos, de carácter técnico, sobre las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. *Objeto.*—El Consejo Económico y Social convoca una beca individual para realizar los trabajos o estudios de carácter técnico, relacionados con las materias jurídico-laborales de su competencia, que se le encomienden por la Dirección del Gabinete del Presidente.

Los estudios y trabajos que se realicen por el becario, quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. *Duración y cuantía.*—La beca convocada tendrá una duración de doce meses, y su cuantía total será de 1.552.500 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes, a razón de 129.375 pesetas mensuales, que estarán sujetas a las retenciones que procedan. El Consejo Económico y Social contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para el becario, por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuviera cubiertas estas contingencias. La beca se disfrutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996, y será indivisible e incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Consejo Económico y Social.

Tercera. *Solicitantes.*—Los solicitantes de la beca podrán acreditar estar en posesión del título de licenciado en Derecho, por alguna universidad española.

Se valorará el expediente académico, el conocimiento de idiomas, el haber realizado cursos de postgrado de especialización en la materia objeto de la beca y los demás méritos alegados por el solicitante, que habrán de ser expuestos en el curriculum vitae y acreditados junto con la solicitud.

Cuarta. *Solicitudes.*—Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, en el Registro General del Consejo (calle Huertas, 73, 28014 Madrid), o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicha instancia, deberá acompañarse el curriculum vitae del solicitante, cuyo resumen deberá expresarse en el formulario que se publica como anexo a la presente convocatoria; fotocopia del título; certificación del expediente académico; certificaciones o acreditaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato, su conocimiento de idiomas y el resto de los méritos alegados, y fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta. *Comisión de valoración y selección.*—Para la selección de candidatos se constituirá una comisión de valoración y selección, integrada por el Presidente del Consejo Económico y Social o la persona en quien delegue; el Secretario general o la persona en quien delegue; la Directora del Gabinete del Presidente y un Asesor especializado del Gabinete del Presidente, que actuará de Secretario.

Sexta. *Adjudicación.*—La comisión de valoración y selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, que podrán ser convocados por la realización para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de la beca convocada al Presidente del Consejo. La comisión prepondrá, asimismo, un suplente para el caso de renuncia del adjudicatario.

La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social y notificada a los interesados.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Séptima. *Obligaciones del becario.*—La aceptación de la beca supone la adquisición de los siguientes compromisos:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación, como consecuencia de la misma.
- b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social.
- c) Desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Secretaría General del Consejo Económico y Social, y
- d) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Octava. *Prórroga de la beca.*—El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar la beca concedida en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo del becario así lo aconseje. Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

Novena. *Certificación acreditativa del disfrute de las becas.*—Una vez finalizado el período de disfrute de la beca, al becario le será extendido un certificado acreditativo.

Madrid, 30 de octubre de 1995.—El Presidente, Federico Durán López.

CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE UNA BECA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y TRABAJOS DE CARACTER TECNICO RELACIONADOS CON LAS MATERIAS EN LAS QUE ES COMPETENTE EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

ANEXO

Resumen del curriculum vitae del solicitante

Apellidos y nombre:
 Licenciatura en:
 Fecha de obtención del título:

Cursos de especialización en materias de competencia del CES	Número de horas lectivas
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Conocimientos de idiomas:

Idioma	Lee/traduce		Escribe		Habla		Comprende	
	Con facilidad	Sin facilidad						
.....								
.....								
.....								
.....								
.....								

Otros méritos y circunstancias alegados por el solicitante:

.....

Certificaciones o acreditaciones que acompaña:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

En, a ... de de 19

Firmado:

25273 RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acta de Adhesión de la empresa «Exclusivas Galván, Sociedad Limitada».

Visto el texto del Acta de Adhesión de la empresa «Exclusivas Galván, Sociedad Limitada» (código de convenio número 9009892), que fue suscrito con fecha 25 de septiembre de 1995, de una parte por la representación de la Dirección de la misma y de otra por su Delegado de Personal, al Convenio Colectivo de la Industria del Calzado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de agosto de 1995 (código de convenio número 9900805), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 2 y 3 y 92 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta de Adhesión de Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Por «Exclusivas Galván Sociedad Limitada», con CIF B-03578671: Doña Josefa Galván Alfaro (Administradora de la sociedad); por los trabajadores: Don Juan Carlos Delgado Santos (Delegado del Personal al servicio de «Exclusivas Galván Sociedad Limitada»).

En la ciudad de Sax, a 25 de septiembre de 1995.

Reunidas en el centro de trabajo de la mercantil «Exclusivas Galván Sociedad Limitada», sito en la Partida del Torrentero, sin número, de esta localidad, las personas que al margen se reseñan, las cuales se reconocen plena capacidad y legitimidad para negociar en las respectivas representaciones que ostentan, en sesión quinta de las realizadas con ocasión de las negociaciones entabladas, exponen:

Que las presentes negociaciones se iniciaron con objeto de buscar un marco normativo y económico adecuado tanto a la actividad principal de la empresa, que por su diversidad y complejidad no se corresponde con el ámbito funcional de ninguno de los convenios conocidos, toda vez que resulta ser la fabricación y comercialización de materiales de todo tipo para la fabricación de calzado, bolsos, marroquinería e industrias afines, como a la homogeneización con el resto de trabajadores de nuestro entorno dedicados a similares tareas.

A tal fin, partiendo de la garantía de los derechos económicos adquiridos «ad personam», y dada la dificultad de encontrar un convenio que por simple superposición a las categorías profesionales y sus correspondientes condiciones económicas que venían siendo de aplicación en esta mercantil, viniese a respetarlos para la totalidad de ellas, se ha encontrado una fórmula de adecuación de la plantilla conforme a los objetivos propuestos, para lo cual acuerdan:

Primero.—Adherirse a la totalidad del Convenio Colectivo de la Industria del Calzado (número registro 9900805), de ámbito nacional, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1995, y actualmente en vigor, por el que se registrarán las relaciones entre esta empresa y la totalidad de sus trabajadores, tanto con los que actualmente cuenta como aquellos de nuevo ingreso que pudiesen incorporarse en lo sucesivo, con